



**Resolución N° 511/2018**

**Acta: 670**

**Fecha: 19/12/2018**

**Por la cual se aprueba el Reglamento de Biblioteca de la Escuela Superior de Bellas Artes, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este.**

Ciudad del Este, 19 de diciembre del 2018.-

**Vista:** La nota N° 145/2018 presentada por la Directora de la Escuela Superior de Bellas Artes, dependiente del Rectorado de la UNE, en la que eleva el proyecto de Reglamento de Biblioteca con los ajustes y modificaciones a las recomendaciones sugeridas por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios del Consejo Superior Universitario de la mencionada Escuela Superior, “y”

**Considerando:** Que, en su oportunidad el Consejo Superior Universitario por Resolución N° 112/2018 ha devuelto el proyecto de Reglamento de Biblioteca a la Escuela Superior de Bellas Artes, a efectos de atender las sugerencias dadas por la Comisión de Asuntos Legales.

Que, nuevamente la Escuela Superior de Bellas Artes ha elevado el Proyecto de Reglamento de Biblioteca, derivando el Consejo Superior Universitario a las Comisiones Asesoras Permanentes del C.S.U. para su estudio y dictamen.

Que, las Comisiones de Asuntos Legales y Reglamentarios, y Asuntos Académicos han elevado un dictamen en conjunto que señala: *la propuesta se ajusta a los parámetros establecidos para el manejo de la biblioteca dentro de las universidades, en este caso en la Escuela Superior de Bellas Artes cuya organización interna le corresponde como unidad académica, por lo que el mismo se ajusta a los criterios legales y académicos, en consecuencia se recomienda su aprobación en virtud a lo establecido en la ley 4995/13, en consonancia con la ley 4880/13 de la UNE, y el Estatuto de la Universidad Nacional del Este, art. 14 “De las Atribuciones del Consejo Superior Universitario”, inc.”k” que dice: “ Aprobar los planes de estudios y reglamentos internos propuestos por las unidades académicas”*

Que, el Consejo Superior Universitario, en atención al fundamento expresado por las Comisiones de Asuntos Legales y Reglamentarios, y Asuntos Académicos ha resuelto aprobar el proyecto del Reglamento de Biblioteca de la Escuela Superior de Bellas Artes, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este.

Por tanto,

Resolución del CSU N° 511/2018 - Página 1 de 8



**En uso de sus atribuciones legales**  
**El Consejo Superior Universitario**  
**RESUELVE**

**Art. 1º** **APROBAR** el **Reglamento de Biblioteca** de la Escuela Superior de Bellas Artes, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, en atención al considerando expuesto, y que debidamente foliado y rubricado forma parte de la presente resolución.

**Art. 2º** **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.

**Prof. Dr. Julio César Meaurio Leiva**  
**Secretario - CSU**



**Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González**  
**Presidente – CSU**



## REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES, DEPENDIENTE DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE



INDICE

**Fundamentación..... 5**

**Disposiciones generales..... 5**

**Servicios ..... 6**

**Derechos de los usuarios..... 6**

**Obligaciones de los usuarios..... 7**

**Faltas ..... 7**

**Sanciones..... 7**

**Adquisición de material bibliográfico ..... 7**





## Fundamentación

La Biblioteca de la Escuela Superior de Bellas Artes ofrece a la comunidad educativa recursos documentales y servicios de información eficientes y oportunos que permiten apoyar las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria. En este contexto, brinda servicios de información acorde a las necesidades informativas en las áreas de las artes, y cultura general.

## Disposiciones generales

**Art.1°** La Biblioteca de la Escuela Superior de Bellas Artes, depende de la Dirección General de la Escuela.

**Art. 2°** Son funciones de la Biblioteca:

- a. Formar y desarrollar las colecciones acorde a las necesidades de la Escuela Superior de Bellas Artes.
- b. Promover el acceso a las colecciones, registrando y analizando apropiadamente los libros y otros materiales que llegan a la biblioteca, utilizando sistemas normalizados de registro de información.
- c. Procurar la actualización de las colecciones, en áreas específicas donde se centran las actividades de la Unidad Académica.
- d. Ofrecer a los usuarios servicios que satisfagan sus necesidades de información.

**Art. 3°** Son usuarios de la Biblioteca:

- a. Usuarios internos: estudiantes, docentes, investigadores y funcionarios de la Escuela Superior de Bellas Artes dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
- b. Usuarios externos: estudiantes, docentes, investigadores y funcionarios de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional del Este; y toda persona interesada que se acerque hasta la Biblioteca.

Resolución del CSU N° 511/2018 - Página 5 de 8



## Servicios

**Art. 4°** Los servicios de información que ofrece la Biblioteca de la Escuela Superior de Bellas Artes son:

- a. Consulta de materiales informativos en la sala de lectura y en aulas de clase.
- b. Diseminación Selectiva de la Información: servicio de información para docentes e investigadores, basado en el perfil de las necesidades de información.
- c. Referencia: ayuda personal que el profesional de la información proporciona al usuario para satisfacer sus necesidades específicas de información.
- d. Información Bibliográfica: sobre áreas temáticas específicas solicitadas por el usuario.
- e. Internet: acceso gratuito para estudiantes, docentes, investigadores y funcionarios de la Escuela Superior de Bellas Artes, con el objetivo de brindar acceso a la información, con propósitos académicos.

## Préstamos a domicilio

**Art. 5°** Podrán acceder al servicio de préstamo a domicilio de los materiales, todos los usuarios que conforman la Escuela Superior de Bellas Artes.

**Art. 6°** El servicio de préstamo de materiales informativos permite retirar hasta dos materiales informativos por vez, durante 3 días.

**Art. 7°** Se podrán realizar renovaciones de préstamo del material informativo, toda vez que el material no haya sido reservado por otro usuario.

**Art. 8°** No se permite retirar material informativo de la Biblioteca sin el registro correspondiente.

**Art. 9°** Para acceder a los servicios de consulta de materiales informativos, y de préstamos a domicilio el usuario deberá presentar su carné universitario.

## Derechos de los usuarios

**Art. 10°** Todo usuario tiene derecho de hacer uso de las instalaciones de la Biblioteca y los materiales bibliográficos, tecnológicos y audiovisuales que forman parte de la misma dentro del horario de funcionamiento establecido.

**Art. 11°** Todo usuario tiene derecho a introducir textos para fines de estudio en el recinto de la Biblioteca, para lo cual deberá presentar el material al entrar y al retirarse de manera a evitar confusiones y malentendidos.





### Obligaciones de los usuarios

**Art. 12°** Todo usuario está obligado a mantener el orden y el silencio necesarios para contribuir a un ambiente de estudio y trabajo agradable en el recinto de la Biblioteca.

**Art. 13°** Se prohíbe fumar e introducir cualquier tipo de alimento y/o bebida al recinto de la Biblioteca.

**Art. 14°** Se prohíbe la introducción de alimentos y bebidas dentro de la Biblioteca.

**Art. 15°** Los libros prestados deben ser devueltos personalmente, y en las mismas condiciones en que fueron entregados al usuario.

**Art. 16°** Los materiales prestados deben ser devueltos por el usuario personalmente y en la fecha establecida.

### Faltas

**Art. 17°** Son consideradas faltas:

- a. Mora en la devolución de los libros.
- b. Devolución de materiales dañados durante el préstamo.
- c. Pérdida de materiales.
- d. Comportamiento inadecuado que altere el orden y el silencio dentro de la Biblioteca.

### Sanciones

**Art. 18°** El usuario que no devuelva el material prestado en la fecha indicada, será suspendido en el servicio de préstamo por un período de 5 (cinco) días hábiles.

**Art. 19°** En caso de extravío del material prestado de la Biblioteca, el usuario deberá reponerlo en un plazo máximo de treinta días. La reposición se hará con un texto del mismo título y autor. Si no hay disponibilidad del material en plaza, se repondrá con otro material afín y actualizado, que deberá contar con la aprobación previa de la Jefatura de la Biblioteca.

### Adquisición de material bibliográfico

**Art. 20°** La adquisición del material bibliográfico para la Biblioteca se realizará de la siguiente forma:

- a. Compra: la adquisición de material bibliográfico a través del presupuesto anual asignado por la institución.



- b. Donación: material bibliográfico donado a la Biblioteca por personas naturales o instituciones.
- c. Canje: es el cambio o sustitución de material bibliográfico, dañado o perdido por parte del usuario por otro material de similar característica.

**Art. 21°** Para la selección del material bibliográfico se priorizará las bibliografías básicas y complementarias de los programas de estudios de las diferentes carreras que ofrece la Unidad Académica.

**Art. 22°** La adquisición del material bibliográfico, en forma de compra, dependerá única y exclusivamente del recurso económico presupuestado por la institución, y los plazos que conllevan los procedimientos para dicha compra, quedan supeditados a los establecidos por el área administrativa de la institución.

**Art. 23°** La Biblioteca de la Escuela Superior de Bellas Artes se reserva el derecho de aceptar o no las donaciones y canjes de materiales bibliográficos, siempre y cuando éstas satisfagan los intereses y necesidades académicas.

#### **Disposiciones finales y transitorias**

Los casos no previstos en este Reglamento quedan a consideración de la Jefatura de la Biblioteca de la Escuela Superior de Bellas Artes y la Dirección General de la Escuela Superior de Bellas Artes.

